INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA DE SANTA FE
Carrera 5 No. 15 - 21 Torre 2 Piso 7

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ARTÍCULO 107 CGP

Tipo de Diligencia	Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016
Expediente	2021533490109038E
Fecha de diligencia	3 de junio de 2021
Inicio de la actuación	Queja
Presuntos Infractores	EDIFICIO PEÑA JACOME PH
Clase de proceso	Artículo 135 Literal A numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 – Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Concurren a la Audiencia Pública:

Nicol Maritza Tambo Guerra, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.934, administradora del Edificio Peña Jacome PH.

Angelica Pilar Aldana Rivera, identificada con cédula de ciudadanía 52.503.655, apoderada del Edificio Peña Jacome PH.

La Agente del Ministerio Público, doctora Eileen Olaya Sepúlveda y el arquitecto de apoyo a las Inspecciones de Policía de la Localidad de Santa Fe.

ETAPA PROBATORIA

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: No imponer medida correctiva.

SEGUNDO: Ordenar la terminación y archivo del expediente No. 2021533490109038E.

TERCERO: Notificar la presente decisión en estrados.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se le concede la palabra a la apoderada del Edificio Peña Jacome PH, quien manifiesta que no interpone recurso alguno frente a la presente decisión.

Posteriormente, se le concede la palabra a la Agente del Ministerio Público, quien manifestó que se evidencio a lo largo del proceso y de la presente diligencia el respeto y garantía el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y no interpone recurso frente a la presente decisión.

DIEGO FERNANDO MOLINA FIGUEROA
Inspector 3C Distrital de Policía de la localidad de Santa Fe

SERGIO STEVEN GARZON SANABRIA
Auxiliar administrativo Inspección 3 C